cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 30 de Abril de 1964.

Ley No. 234, que sustituye el párrafo agregado por la Ley No. 132, del 31 de enero de 1964 a la Ley No. 5869, del 24 de abril de 1962 y modificado por la Ley No. 191 del 17 de Marzo de 1964.
(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 234

ARTICULO UNICO.— Se sustituye el párrafo agregado por la Ley No. 132, de fecha 31 de enero de 1964 a la Ley No. 5869, de fecha 21 de abril de 1962 y modificado por la Ley No. 191, de fecha 17 de marzo de 1964, para que rija con el siguiente texto:

"Párrafo.— La sentencia que se dicte en caso de conde-

nación ordenará, además, el desalojo de los ocupantes de la propiedad y la confiscación de las mejoras que se hubieren levantado en la misma, y será ejecutoria provisionalmente y sin fianza, no obstante cualquier recurso.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en todo el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

Ley No. 235, que ordena transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos para 1964, por la suma de RD$636,520.87.

(G. O. No. 9855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 235

ARTICULO UNICO. Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1964:

DEL: CAPITULO III

PODER EJECUTIVO

Sub-Capítulo 1
G23235 OFICINA DE COORDI-